



CONVENIO COLECTIVO «FAENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y GANADERAS (CAMPO) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Vista el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo «Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas (Campo) de la provincia de Sevilla». (Código de Convenio número 41001235011981), fijando las tablas salariales para el año 2011.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores R.D. 1/95 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo «Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas (Campo) de la provincia de Sevilla», fijando las tablas salariales para el año 2011.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 17 de marzo de 2011.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Campo de Sevilla

Asistentes:

Por parte de ASAJA Sevilla:

— Don Alberto Candau del Cid.

— Don Antonio Sarmiento Lara.



- Don Cristian de Rojas y Solís.
- Don Eduardo Martín Jiménez.
- Don Francisco Días-Tres Gallos Mir.
- Don José Antonio Gallego Pacheco.
- Don José de Segura y Moreno.
- Don Juan Manuel Díaz Montero.
- Don Felipe Gayoso Pabón.
- Doña Esmeralda Benítez Márquez.
- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra.
- Don Ricardo Serra Arias.

Por parte de Federación Agroalimentaria de UGT Sevilla:

- Don Antonio Romero González.
- Don Manuel Coronel Guerrero.
- Don Manuel Postigo Núñez.
- Don Pedro Julio Castro Sánchez.
- Don Emilio Terrón Ruiz.
- Don Francisco López García.

Por el sindicato provincial agroalimentario de CC.OO. de Sevilla:

- Don Carmelo Acuña Mendía.
- Don Cristóbal Campos Martínez.
- Don Francisco Gijón Pérez.
- Don José Colchero Ruiz.
- Don Mónica Vega Fariñas.
- Don Santiago Sanpedro Pablo.





En la ciudad de Sevilla siendo la 11.00 horas a.m del día 21 de enero de 2011, convocados en la sede de ASAJA Sevilla comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Sevilla, con la asistencia y representación de las personas anteriormente enunciadas, teniendo por finalidad la de revisar, aprobar y firmar las tablas salariales que han de regir en el ámbito del presente Convenio Colectivo para el año 2011, como consecuencia de la aplicación y el desarrollo de los artículos 4 y 20 del texto del Convenio.

Acto seguido se da lectura a las tablas salariales correspondientes al año 2011 según lo preceptuado en el art. 20 del texto articulado y que se anexan a la presente acta.

Igualmente se proceden a la actualización de los siguientes artículos para el año 2011 en los siguientes extremos:

Artículo 20. Retribuciones

Párrafo 2.º «Para el año 2011 todos los conceptos salariales para los trabajadores fijo, fijo discontinuos y para los trabajadores eventuales cuyo salario base en la tabla salarial del año 2007 fuese superior a 39 euros será incrementado en el IPC real correspondiente al 31 de diciembre del año anterior al de vigencia de los salarios más un 0.5%. Quedando de la forma siguiente el incremento salarial: Para los salarios de 2011, IPC real interanual de diciembre de 2010, más un 0.5%.

Párrafo 3.º Los salarios de los trabajadores eventuales que en el 2007 fuesen inferiores a 39 euros, serán incrementados en el año 2011 en el IPC real correspondiente a 31 de diciembre del año anterior al de vigencia de los salarios, más un 0.75%. Quedando de la forma siguiente el incremento salarial:

Para los salarios de 2011 IPC real interanual 2010 más un 0.75%

Artículo 21. Salario base:

Queda establecido el Salario Base para el Trabajador fijo, en la cantidad de 28,46 euros/día, para el Trabajador Eventual se fija un salario base de 42,83 euros/días y para el Trabajador Fijo Discontinuo el salario base será de 47,27 euros/día.

Artículo 24. Dietas. Dieta completa: 28,32 euros. Media dieta: 14,15 euros.

Artículo 26. Plus de distancia-kilometraje

Plus de distancia: 1,13 euros.

Plus kilometraje: 0,26 euros.

Artículo 27. Desgaste de herramientas. Desgaste de herramientas: 0,25 euros.



Anexo III. Tabla Salarial. (Se adjuntan tablas)

A.—Capítulo IV. Beneficios Sociales.

Artículo 35. Incapacidad Temporal

En los supuestos de Incapacidad Temporal derivados de Accidentes de Trabajo o Enfermedad Común, el trabajador fijo, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia en el 100% de su salario real y la prestación que perciba de la Seguridad Social o Mutua.

El citado complemento lo percibirá dicho trabajador, desde el nacimiento del derecho al percibo del subsidio por I.T, con un máximo de sesenta días en caso de enfermedad común y accidente no laboral. En caso de accidente de trabajo el citado complemento lo percibirá con un máximo de 90 días en el año 2011.

El trabajador fijo discontinuo lo percibirá mientras esté trabajando, con el máximo establecido en el párrafo anterior para el trabajador fijo.

En el supuesto de accidente de trabajo del trabajador eventual, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia, entre su salario, en el porcentaje que a continuación se relaciona, y la prestación que perciba de la Mutua, con el límite previsto para cada año. Quedando establecido el complemento y días de abono, en los siguientes:

— Complemento para el año 2011 del 100% hasta que finalice su contrato con un límite de treinta días.

Artículo 38. Delegados De Personal.

«En aquellas empresas en las que existen delegados de personal o comité de empresa elegidos, éstos contarán para las oportunas gestiones sindicales de 19.30 horas y 26 horas respectivamente, en el año 2011...” (extracto del artículo).

Todos los asistentes de la presente Comisión Negociadora acuerdan facultar para la firma de la presente acta y anexos a las siguientes personas:

Por parte de Asaja Sevilla.

— Doña Esmeralda Benítez Márquez.

— Don Felipe Gayoso Pabón.

Por parte de Federación Agroalimentaria de UGT Sevilla.

— Don Emilio Terrón Ruiz.



— Don Francisco López García.

Por el sindicato provincial agroalimentario de CC.OO. de Sevilla.

— Don Carmelo Acuña Mendía.

— Don Santiago Sanpedro Pablo.

Se acuerda nombrar a doña Esmeralda Benítez Márquez secretaria de la presente acta. y a los efectos para la tramitación y registro electrónico del Convenio a don Ricardo Serra Arias, con D.N.I 28441786D, en calidad de representante de Asaja Sevilla, para su registro y publicación, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. San Francisco Javier, n.º 9 Edificio Sevilla 2- Planta 3.ª de Sevilla.

(Siguen varias firmas ilegibles).



**TABLA SALARIAL OBREROS EVENTUALES, 2011**

	salario día sin plus	salario día con plus	Domingo y Festivos
LABORES GENERALES			
Preparador de la tierra	43,33	44,46	65,00
Siembra y abonado a mano	43,33	44,46	65,00
Manipulación y ablicador de productos fitosanitarios	43,66	44,79	65,49
Recolec. Patatas a car9as	43,39	44,52	65,08
Trabajo con guadaña y hoz	45,88	47,01	68,82
Auxiliar de recolección	42,83	43,96	64,24
Escarda/aclareo	44,27	45,40	66,41
Recolec. A brazo y a mano	43,32	44,45	64,98
Trabajos en invernadero y Viveros	43,66	44,79	65,49
Trabajadores de industrias complementarias	44,16	45,29	66,24
Trabajos con motosierra	43,66	44,79	65,49
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral	43,66	44,79	65,49
Recolección de almendra	44,71	45,84	67,07
LABORES DE VIÑEDOS			
Todo tipo de trabajo en viñedo	43,04	44,17	64,56
VINIFICACION			
Pisadores	47,08	48,21	70,62
Resto de Personal	43,32	44,45	64,98
OLIVOS. Labores:			
Plantación o arranque	43,32	44,45	64,98
Injerta	44,32	45,45	66,48
Poda y desvareto de cruz para arriba	44,71	45,84	67,07
Cava de pies y desvareto cruz hacia abajo	43,32	44,45	64,98
Recolección:			
Cogedores aceituna verdeo	44,71	45,84	67,07
Cogedores aceituna molino	44,71	45,84	67,07
Cogedores aceituna vibradora	45,03	46,16	67,55
Recolección de aceitunas con vibrador a mano	49,54	50,67	74,31
Clasificación:			
Maestro	44,39	45,52	66,59
Auxiliares	42,83	43,96	64,24
Restantes faenas	42,83	43,96	64,24
ESPECIES FORESTALES			
Plantación	44,07	45,20	66,10
Poda y limpia de árboles y montes	44,07	45,20	66,10
Sacadores de corcho	56,16	57,29	84,24
Rajadores de corcho	56,16	57,29	84,24
Cargadores de corcho	48,25	49,38	72,37
RIEGO			
Hortelanos	43,35	44,48	65,03
Regadores	43,32	44,45	64,98
ARROZ			
Capataz regador arrozales	43,04	44,17	64,56
Plantación y replantación	43,04	44,17	64,56
Escarda	43,08	44,21	64,62
REMOLACHA			
Recolección	45,55	46,68	68,33
ALGODÓN			
Recolección	0,67		
Escarda, aclare, despunte y auxiliares de recolección	44,08	45,21	66,12
ESPÁRRAGOS BLANCOS			
Salario mínimo garantizado (Aunque el trabajador no lle9ue a 35 Kg dla de espárrago de primera,			

siempre que sea por circunstancias a él no imputable)	46,60	47,73	69,90
A partir de los 35 Kg- El precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárrago primera	1,39		
Recol. espárrago segunda	0,70		
Auxiliares de recolección:			
Trabajadores de almacén	44,11	45,24	66,17
Espárrago de primera: será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm. según las normas internacionales, espárrago de segunda: será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior 10 mm.			
A efectos de pesaje: de espárrago de segunda equivale a medio kg de espárrago de 1ª .			
ESPÁRRAGO VERDE			
Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no llegue a 60 Kg/ día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputable.	45,35	46,48	68,03
a partir de los primeros 60 Kg. El precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	0,70		
Recol. espárragos segunda	0,34		
Auxiliares de recolección y trabajadores de almacén	44,11	45,24	66,17
ESPÁRRAGO PLASTICO NEGRO			
Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no llegue a 40 Kg/día de espárrago de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	48,32	49,45	72,48
A partir de los primeros 40 Kg/día, el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	0,00		
Recol. espárragos segunda	0,53		
Auxiliares de recolección y trabajadores de almacén	44,11	45,24	66,17
RECOLECCION HORTALIZAS	44,39	45,52	66,59
MELONES Y SANDIAS			
Cargadores	45,58	46,71	68,37
NARANJOS Y FRUTALES			
Recolección	46,72	47,85	70,08
Podador e injertador	46,72	47,85	70,08
Rayado de Frutales	45,35	46,48	68,03
Plantación	43,32	44,45	84,98
Cargadores	46,72	47,85	70,08
Manipulación y clasificación en almacén	44,04	45,17	66,06
TABACO			
Recolección	44,39	45,52	66,59
MELOCOTÓN			
Recolección	46,72	47,85	70,08
Podador e injertador	46,72	47,85	70,08
Aclareo y clasificación de frutos	45,76	46,89	68,64
GANADO			
Ganadero	42,84	43,97	84,26
Esquiladores	49,26	50,39	73,89
TRACTORISTA			
Tractorista	43,72	44,85	65,58
Carretillero	46,72	47,85	70,08
Conductor de cosechadora	49,54	50,67	74,31
Conductor de vibradora	49,54	50,67	74,31
UVA DE MESA			
Recolección	44,16	45,29	66,24
FRESA			
Faenas en el cultivo de la fresa (todo tipo de trabajo)	44,32	45,45	66,48
NO CUALIFICADOS			
Faenas no tipificadas	42,83	43,96	64,25



<u>HORAS EXTRAS OBREROS EVENTUALES AÑO 2011</u>		<u>20% almacenes,</u>
<u>Salario día</u>	<u>75%</u>	<u>si procede</u>
42,83	11,53	
42,84	11,53	
43,04	11,59	
43,08	11,60	
43,32	11,66	
43,33	11,67	
43,35	11,67	
43,39	11,68	
43,66	11,75	
43,72	11,77	
44,04	11,86	8,13
44,07	11,87	
44,08	11,87	
44,11	11,88	8,14
44,16	11,89	
44,27	11,92	
44,32	11,93	
44,39	11,95	
44,71	12,04	
45,03	12,12	
45,35	12,21	
45,55	12,26	
45,58	12,27	
45,76	12,32	8,45
45,88	12,35	
46,60	12,55	
46,72	12,58	
47,08	12,68	
48,25	12,99	
48,32	13,01	
49,26	13,26	
49,54	13,34	
56,16	15,12	



SEGÚN ARTÍCULO 26 CANTIDADES A PAGAR POR DISTANCIAAÑO 2011

Plus de <u>distancia</u>	1,13
Plus de <u>kilometraje</u>	<u>0,26 a partir de</u> S:
Hasta 1 km.	1,13
A2	1,13
A3	1,13
A4	1,13
A5	1,65
A6	2,17
A7	2,69
A8	3,21
A9	3,73
A10	4,25
A 11	4,77
A12	5,29
A 13	5,81
A14	6,33
A15	6,85
A16	7,37
A17	7,89
A18	8,41
A19	8,93
A20	9,45
A 21	9,97
A22	10,49
A23	11,01
A24	11,53
A25	12,05
A26	12,57
A27	13,09
A28	13,61
A29	14,13
A 30	14,65



TABLA SALARIAL OBREROS FIJOS 2011

	Salario Mes	Salario Día	Salsrio día con Plus	Domingos y Festivos
TECNICOS				
Titulado superior	1388,89			
Titulado medio	1.228,63			
ADMINISTRATIVOS				
Titulado	1.194,84			
No titulado	987,96			
ENCARGADOS y CAPATACES				
Encargados	31,00	31,00	32,13	46,50
Manigero	29,46	29,46	30,59	44,19
Listero/Almacenero	28,46	28,46	29,59	42,69
Mayoral	28,46	28,46	29,59	42,69
Capataz regador arrozales	28,57	28,57	29,70	42,86
TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS				
Mecánico tractorista	29,59	29,59	30,72	44,39
Conductor Cosechadota	31,52	31,52	32,65	47,28
Tractorista	28,81	28,81	29,94	43,22
ESPECIALISTAS				
Ganadero	28,46	28,46	29,59	42,69
Obrero Cualificado	28,46	28,46	29,59	42,69
GUARDAS				
Guarda jurado	28,46	28,46	29,59	42,69
Guarda	28,46	28,46	29,59	42,69
CASEROS				
Casero trabajador único	28,46	28,46	29,59	42,69
Casero con otros trabajos	28,46	28,46	29,59	42,69
OFICIOS CLASICOS				
Oficial de primera	29,59	29,59	30,72	44,39
Oficial de segunda	28,46	28,46	29,59	42,69

HORAS EXTRAS OBREROS FIJOS 2011

Salario año 2	75%	29% almacenes si procede
28,46	11,15	7,65
28,57	11,19	
28,81	11,29	
29,46	11,54	7,91
29,59	11,59	7,95
31,00	12,14	
31,52	12,35	



**COMPLEMENTO HORAS EXTRAORDINARIAS
PARA LOS FIJOS POR SU ANTIGÜEDAD**

<u>Antigüedad/años</u>	<u>Complemento Horas Extras</u>
3	0,20
4	0,24
5	0,26
6	0,29
7	0,34
8	0,37
9	0,43
10	0,52
11	0,56
12	0,60
13	0,63
14	0,67
15	0,72
16	0,78
17	0,85
18	0,90
19	0,92
20	0,97

PAGAS EXTRAORDINARIAS

<u>Nivel Sillarial 2011</u>	<u>Febrero</u>	<u>Verano</u>	<u>Navidad</u>
28,46	853,80	853,80	853,80
28,57	857,10	857,10	857,10
28,81	864,30	864,30	864,30
29,46	883,80	883,80	883,80
29,59	887,70	887,70	887,70
31,00	930,00	930,00	930,00
31,52	945,60	945,60	945,60

PAGA DE ANTIGÜEDAD

<u>Al cumplir</u>	<u>día. abonar</u>	<u>EUROS</u>
3 años	4	113,84
4 años	7	199,22
5 años	10	284,60
6 años	13	369,98
7 años	16	455,36
8 años	19	540,74
9 años	22	626,12
10 años	25	711,50
11 años	28	796,88
12 años	31	882,26
13 años	34	967,64
14 años	37	1053,02
15 años	40	1138,40
16 años	42	1195,32
17 años	44	1252,24
18 años	46	1309,16
19 años	48	1366,08
20 años	50	1423,00